



Bogotá D.C, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220180109200

Con ocasión a las manifestaciones realizadas por el liquidador en escrito que antecede, es del caso indicarle, en primer lugar, que precisamente tras advertir la publicación del periódico allegada el 31 de octubre de 2019, se dispuso requerirlo, para que aporte copia íntegra de aquella, en la medida en que la copia arrimada no contiene la fecha en la que fue efectuada.

Y segundo, en lo que respecta a la Actualización del Inventario Valorado de los Bienes del Deudora, el cual aseveró no fue tenido en cuenta por el Despacho, a pesar de que fue presentado en “ceros” el 19 de noviembre de la pasada anualidad, obsérvese que ello ocurrió, dado que la documental militante a página 271 no cumple las exigencias para ser considerado como tal, además, por cuanto no es cierto que la deudora no posea bienes que deban ser objeto de actualización, pues conforme fue denunciado a página 11 del paginario, la señora Liliana Tovar Zuleta, ostenta el 75% del derecho de propiedad del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-251945, de ahí que el inventario requerido deba incluir el citado bien, ello en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3º del canon 564 del C.G.P., para posteriormente surtir el trámite previsto en los artículos 567 y s.s. de la misma norma.

Así las cosas, se le requiere para que dentro del término de diez (10) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto por el despacho mediante auto adiado 10 de febrero hogaño (pág. 286).

Por secretaría, comuníquesele telegráficamente lo acá dispuesto al liquidador.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Código de verificación: **912647a0dcc71d51733743f5f97fce0ff4151ddce71d4734c10809f9741ef8dc**

Documento generado en 10/09/2020 01:28:09 p.m.